

BASES FONDO CONCURSABLE DE INICIATIVAS COMUNITARIAS DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2026 PARA ORGANIZACIONES DE TIPO FUNCIONAL

1.- ANTECEDENTES GENERALES

El Fondo de Iniciativas Comunitarias de Subvenciones para Organizaciones de Tipo Funcional es financiado por la Ilustre Municipalidad de Curicó, dispuesto para la comunidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y se levanta como una herramienta que aporta y fortalece el proceso de la participación ciudadana en las organizaciones comunitarias para el desarrollo de quienes la componen, la ejecución de sus actividades y el desarrollo de los propios territorios en donde se encuentran insertas.

Las presentes bases administrativas y técnicas tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir las organizaciones postulantes al presentar su proyecto. Establecer su declaración de admisibilidad y eventual ejecución, fijando las normas en su proceso de postulación y la ejecución de los proyectos adjudicados. De la misma forma, que estos tengan relación con el cumplimiento de funciones municipales, tales como la cultura, la educación, la acción social, el deporte, la recreación, desarrollo vecinal y organización, vida saludable, diferentes grupos etarios, personas en situación de discapacidad, salud y bienestar, medioambiente, mejoramiento de los barrios, entre otros.

2.- OBJETIVO

Fomentar el desarrollo integral de las personas a través de la participación ciudadana en sus organizaciones comunitarias de tipo funcional, incentivando iniciativas que promuevan y mejoren las condiciones de vida en los barrios, sectores y comuna, a través de la entrega de recursos por parte del municipio que sirvan de colaboración para las diferentes iniciativas impulsadas por las propias organizaciones funcionales de la comuna.

La subvención o aporte que el municipio entrega será canalizado a través de los fondos concursables.

3.- LÍNEAS TEMÁTICAS DE LA CONVOCATORIA

La 22ª convocatoria del Fondo de Iniciativas Comunitarias se estructura en dos líneas:

a) Líneas de Financiamiento Transversales:

- a)** Innovación Tecnológica, adquisición de equipos tecnológicos, planes informáticos y otros para el desarrollo de actividades telemáticas e informáticas directamente relacionadas con el desempeño de la organización (computadoras, planes de servicios de suministro de internet, chips telefónicos, etc.).
- b)** Mejoramiento de espacios públicos y/o comunitarios (adquisición de materiales o ejecución de obras).
- c)** Contratación de servicios de profesionales de diferentes áreas, que tengan relación con las finalidades y objetivos de la propia organización tales como: capacitaciones, talleres, salud, deporte, recreación, educación, entre otros.

- d) Seguridad Comunitaria: adquisición e implementación de equipos de seguridad y/o servicios de seguridad (cámaras de vigilancia, alarmas comunitarias, contratación de servicios de seguridad, iluminación de espacios públicos, cierres de sitios eriazos, entre otros.).

b) Líneas de Financiamiento Específicas por Estamento y Monto a postular por Proyecto:

La postulación al proceso de Subvención Municipal 2026, tendrá un monto total disponible de \$100.000.000.- para financiar iniciativas de acuerdo con detalle y topes que se presentan a continuación. De acuerdo con el número de proyectos postulados, aun cuando el valor total del proyecto puede ser superior, si se consideran los aportes de otras fuentes de financiamiento o de los propios vecinos/as o beneficiarios/as. **En la eventualidad, de que se supere el monto total disponible debido a la cantidad de proyectos admisibles, se evaluará por parte del Comité Técnico Municipal la asignación total o parcial de monto postulado.**

- **Juntas-Comités de Adelanto:** \$400.000.- (Proyectos de mejoramiento, equipamientos de espacios públicos, implementación de sede social, reductores de velocidad, áreas verdes, mejoramiento de barrios, entre otros.)
- **Organizaciones de Voluntariado:** \$350.000.- (medicamentos, pañales, vestuario para enfermos, útiles de aseo y otros).
- **Centros de Acción de la Mujer, Centros de Madres y otras organizaciones de Mujeres:** \$300.000.- (Talleres de formación, perfeccionamiento y capacitación, pago de monitores(as), de profesionales; elementos tecnológicos para la alfabetización digital, implementación deportiva, implementación para sede social, reparaciones, viajes culturales, recreativos y de autocuidado (termales), entre otros.)
- **Clubes de Adulto Mayor:** \$300.000.- (Talleres de auto cuidado, desarrollo personal, implementación deportiva, elementos tecnológicos para la alfabetización digital, implementación sede social (compra de sillas, mesas, estufas, etc.), compra de instrumentos musicales y vestuario, viajes culturales, recreativos-termales, juegos de salón, entre otros.)
- **Organizaciones Solidarias:** \$300.000.- (Implementación, útiles de aseo para ir en ayuda de enfermos).
- **Organizaciones Juveniles:** \$300.000.- (Actividades de promoción, implementación, equipamiento, viajes culturales, entre otros).
- **Centros de Padres y Apoderados:** \$300.000.- (Actividades formativas e implementación en directo beneficio de alumnos (as) y apoderados).
- **Organizaciones Folclóricas:** \$300.000.- (Grupos Folclóricos, Talleres de Cueca, Conjuntos Folclóricos, Academias, Ballet Folclórico, regidos por la Ley 19.418 (Actividades formativas e implementación).
- **Otras Organizaciones:** \$300.000.- (Agrupaciones de Juntas de Vecinos, Grupos de Diabéticos, Ambientalistas y Animalistas, constituidas como organizaciones funcionales); excepto Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones y ONG.

4.- QUIENES PUEDEN POSTULAR

Todas las organizaciones funcionales que se encuentren vigentes a la fecha, con **2 años de antigüedad** desde la obtención de su personalidad jurídica, sin rendiciones pendientes con el municipio y que sean de la comuna.

5.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

1. Las organizaciones comunitarias funcionales que estén constituidas a través de la Ley 19.418, exceptuando organizaciones de Voluntariado tales como Damas de Amarillo, Damas de Rojo, entre otras. Que cuenten con su personalidad jurídica y directorio vigente.
2. El Directorio de la organización debe estar vigente al momento de la postulación. Se acreditará con certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Se aceptará, además, certificado de vigencia emitido por Secretaría Municipal.
3. Inscritas y regularización al día en la Ley N° 19.862. para su inscripción, las organizaciones deben tener dos años de antigüedad de la personalidad jurídica, de acuerdo con Circular N° 20 del 11/08/2023 del Ministerio de Hacienda. Punto 5 inciso 1 dice textualmente, *“en la línea con lo dispuesto en Ley de presupuesto 2023, se hace extensiva a todos los convenios de transferencias el requisito de los dos años de antigüedad de la personalidad jurídica de una institución privada receptora”*.
4. Estar inscritas en el registro de receptores de fondos públicos en la Ley 19.862, cuyo certificado debe ser emitido por Dirección de Administración y Finanzas de La Municipalidad.
5. Que la organización presente su Proyecto en el formulario de postulación, con la totalidad de la documentación e información solicitada, debidamente fundamentado en asamblea de la propia organización.
6. Que exista un acuerdo de los socios(as) para definir el tipo de proyecto e inversión de los recursos a presentar en el proceso de postulación. Se deberá acreditar mediante copia de acta de asamblea respectiva, con las firmas de directorio, acuerdos establecidos, firmas y timbre respectivo
7. Encontrarse activas y al día con las rendiciones de cuenta que corresponde exigir, asociadas a subvenciones otorgadas por el municipio. Será la Dirección de Administración y Finanzas la entidad municipal que certifique dicha condición. La organización con rendiciones pendientes no podrá postular a este proyecto.
8. Que la organización postulante no haya recibido alguna subvención a través de la Corporación Cultural y/o Corporación de Deportes.

6.- FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS:

- a) Los proyectos presentados deberán considerar en su presupuesto el 100% de su financiamiento para el desarrollo de las actividades y su implementación.
- b) Los gastos generados por honorarios de monitores deberán estar respaldados por la documentación correspondiente (Carta de compromiso y boleta de honorarios).
- c) Los proyectos postulados a subvención tendrán una asignación máxima, sin perjuicio que el monto asignado sea menor al tope fijado por ítem. Sin embargo, podrán ser de valor superior considerando los aportes propios y/o de terceros.
- d) Cada organización podrá postular a una iniciativa.

7.- DE LOS PLAZOS

En sus distintas fases de la postulación, este fondo se registrará por los siguientes plazos:

- a) **Entrega de Bases :** Las bases administrativas y técnicas del formulario del proyecto estarán a disposición de las Organizaciones interesadas a partir del **jueves 28 de mayo de 2026**, periodo durante el cual se harán las consultas pertinentes y aclaraciones respectivas en la oficina del Departamento de Organizaciones Comunitarias, ubicada en el primer piso del Edificio Municipal, calle Estado N°279 o en correo electrónico del Departamento: organizacionescomunitarias@curico.cl ; Oficina del Adulto Mayor, calle Estado N°470, Oficina de la Mujer, calle Argomedo N°350 y **en las Oficinas Municipales de Sarmiento, Los Niches y Santa Fe**, habilitadas para tal efecto, en horarios hasta las 13:30 hrs. atendidas por los Coordinadores Territoriales del Depto. de Organizaciones Comunitarias. Se podrán descargar en: www.curico.cl

Además de atenciones especiales de los Coordinadores Territoriales, en otros sectores de la comuna.
- b) **Entrega de Proyectos:** Los Proyectos tendrán como plazo máximo de entrega sin excepción, **hasta el jueves 25 de junio de 2026**, a las 13:30 horas, en el Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- c) **Revisión de Proyectos:** Serán revisados por un Comité Técnico Municipal (integrado por Departamento de Organizaciones Comunitarias, Oficina del Adulto Mayor, Oficina de la Mujer y Comisión de Concejo). **Desde el lunes 29 de junio y hasta el jueves 02 de julio de 2026.**
- d) **Aprobación del Concejo Municipal:** El Concejo Municipal sancionará los proyectos seleccionados a este fondo, a la semana siguiente del proceso señalado en la letra anterior
- e) Es importante expresar que esta calendarización queda sujeta a cambios y transformaciones de acuerdo con contingencias.
- f) **Supervisión:** los proyectos que sean seleccionados y financiados por el municipio, estarán sujetos a la fiscalización y supervisión de algunas unidades municipales, para verificar la inversión en dichos proyectos (Organizaciones Comunitarias, Programa Adulto Mayor, Oficina de la Mujer, Control Interno).

8.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las Organizaciones que presenten proyecto a este fondo concursable de subvenciones municipales, deberán adjuntar necesariamente los siguientes documentos en ORIGINAL y 2 COPIAS, al momento de entregar la documentación que se señala a continuación en el Departamento de Organizaciones Comunitarias y oficinas habilitadas para tal efecto:

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL PROYECTO:

- ✓ Certificado de personalidad jurídica de la organización y certificado de vigencia de directorio, de antigüedad no mayor a 30 días emitido por el Registro Civil e Identificación. Excepcionalmente se aceptará el certificado provisorio emitido por Secretaría Municipal cuando el Directorio no esté actualizado en la plataforma del Registro Civil e Identificación.
- ✓ Certificado de Inscripción Ley N°19.862, actualizado año 2026 con fecha no superior al 25/06/2026 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Curicó, que acredite además que no tiene subvenciones pendientes por rendir; si las hubiere, no podrá postular y deberá realizar el proceso de rendición correspondiente para evitar procesos judiciales por este motivo.
- ✓ Formulario de Postulación de Proyectos Subvenciones 2026 (con letra legible, todos los campos llenos y debidamente fundamentados, firmado y con el timbre de la Organización).
- ✓ Presentar carta de respaldo o acreditación que avale el aporte de terceros si los hubiere a través de libreta de ahorro, cuenta bancaria, y/o ficha institución privada Registro Ley N°19.862.
- ✓ Cotizaciones y/o presupuesto debidamente detallado, con claridad sin enmiendas.
- ✓ Acta de la asamblea firmada por el directorio titular de la organización, que acuerda en qué invertir los recursos financieros de la subvención en caso de ser favorecidos. Dicha acta debe estar firmada por el directorio completo, tres asambleístas y timbre respectivo.

9.- RENDICIÓN

Una vez asignada la subvención y de acuerdo con el plazo de la ejecución del proyecto informado por la organización, deberá realizar rendición detallada con los documentos de respaldo que avalen dicho gasto. **ESTA RENDICIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, 30 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y COMO FECHA MÁXIMA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

- Boletas, monto máximo de \$ 45.000.-, valores superiores con **FACTURAS o BOLETAS DE HONORARIOS**. Todo en original y sin enmiendas.
- Se debe establecer de manera clara y precisa en que se invertirán los recursos, estos deben tener concordancia con todos los documentos que se presenten en el proceso de postulación, **(Ejemplo: viaje, especificar destino en todos los documentos)**

- Toda compra con factura debe ser necesariamente emitida a nombre de la organización y no del representante legal (presidente(a) de la institución.
- Las facturas deben ser firmadas al anverso por el presidente(a) y tesorero(a) y timbradas respectivamente.
- No deben colocar el timbre o firma sobre la fecha y el valor del documento.
- Jamás remarcar los valores de la boleta, factura o boleta de honorarios, en caso contrario, será declarada nula.
- **NO SE PUEDE COMPRAR CON TARJETAS DE CRÉDITO Y CASAS COMERCIALES. NO ACUMULAR PUNTOS NI ENTREGAR DONACIONES.**
- **SI SON MÁS DE UNA FACTURA O BOLETA DE HONORARIOS DEBE HACER UN DETALLE COMO EN EL EJEMPLO:** Fecha de compra, N° de factura o boleta, Proveedor y valor.
- Dicho cuadro debe ser firmado por el presidente(a), secretario(a), tesorero(a) y el timbre de la organización.
- Si es solo una factura o boleta de honorarios, indicarla en el documento conductor, **que entrega el Departamento de organizaciones Comunitarias.**
- Las inversiones hechas con recursos de las subvenciones municipales, deben guardar estrecha relación con el proyecto presentado.
- **NO SE PODRÁ MODIFICAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, NO SE ACEPTARÁN CAMBIOS DE ÍTEM (si la organización cambia de ítem deberá hacer devolución de los recursos otorgados).**
- **Se debe adjuntar a la rendición verificadores fotográficos, estableciendo el antes del proyecto presentado y el después del proyecto ejecutado.**

MUNICIPALIDAD DE CURICÓ